



**CENTRO DE  
ACOPIADORES DE  
CEREALES**

**29 de Junio de 2005**

**BOLETIN N° 1.696**

**EL RENATRE FISCALIZARÁ  
ESTABLECIMIENTOS RURALES**

El Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores comenzará a fiscalizar establecimientos rurales con el objetivo de hacer cumplir la Ley 25.191. Los trabajadores rurales y empleadores que no están registrados pueden concurrir a la Delegación Provincial o Boca de Entrega y Recepción más cercana al establecimiento.

Las sanciones para los empleadores que no se encuentren dentro de la Ley pueden ser sancionados con multas que oscilarán entre \$ 250 y \$ 5000 y, en casos extremos, podría clausurarse el establecimiento.

El RENATRE se creó a través de la ley 25.191 con el objetivo de inscribir a trabajadores y empleadores del sector, otorgar la Libreta del Trabajador Rural para propender el ingreso al sector formal de la economía y poner en funcionamiento el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

Ante la presencia de fiscalizadores del RENATRE hay que tener en cuenta que:

- Los fiscalizadores deberán presentarse con **CREDECIAL** para identificarse.
- Realizarán un relevamiento físico de todos los trabajadores y deberán desplazarse hasta donde se encuentra cada uno de ellos a quienes entrevistarán personalmente.
- Se deberá exhibir la Libreta de Trabajador Rural con los datos relativos al inicio, desarrollo y extinción de la relación laboral
- El inspector exigirá el comprobante de pago de la contribución mensual con destino al RENATRE.
- Se podrá exigir al empleador la exhibición de la documentación requerida por la legislación laboral aplicable a la actividad.
- El fiscalizador completará una **PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE TRABAJADORES**
- También elaborará un **ACTA DE RELEVAMIENTO**, cuya copia será entregada al responsable de la empresa o persona que atendió la fiscalización.
- Si se encuentra una infracción se realizará un **ACTA DE VERIFICACION/INFRACCION** cuya copia será entregada al responsable de la empresa o persona que atendió la fiscalización.
- En base al acta de infracción podrá ordenarse una ampliación de la investigación para salvar omisiones, errores o para constatar la información.
- Si se confirma la infracción se abrirá un sumario, hecho que deberá notificarse. El empleador puede hacer su descargo y luego de una instrucción sumarial que no podrá durar más de 60 días, se establecerá una multa o pena.
- Quienes incurran en infracción recibirán un ACTA DE DETERMINACION DE DEUDA CONTRIBUTION AL RENATRE
- Las acciones emergentes de las infracciones previstas en la Ley 25.191 prescriben a los 2 años pero se interrumpen con la apertura del sumario o la constatación de la infracción.
- Las sanciones impuestas prescriben a los 2 años de haber quedado firmes, plazo que se interrumpirá si el cobro se reclama por vía administrativa o judicial.